



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	451134
EXP. N°	316119

ACUERDO REGIONAL N° 265-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 10 días del mes de setiembre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junin, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que es deber de los Consejeros y Consejeras mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina contenidas en este Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 710-2013-GRJ-CR/EHC, de 12 de agosto 2013, la Consejera Edith Huari Contreras, presenta queja contra el Consejero Delegado y la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional por descuento de su dieta debido a su inasistencia a la Sesión Extraordinaria de 19 de junio de 2013; y, con Carta de 03 de setiembre de 2013, el Consejero Delegado Abg. Eddy Misari Conde, absuelve la queja presentada en su contra por parte de la Consejera Edith Huari Contreras, señalando que, el día 19 de junio del año en curso, en circunstancias en que se venía desarrollando la Sesión Ordinaria de 19 de junio, la quejosa, luego de una votación en la que su propuesta no resultó amparada por el pleno, en un acto de indisciplina y falta de respeto, airadamente abandonó la sesión, sin que ésta, concluya, motivo por el que, se ha aplicado el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que conlleva el descuento de la dieta que mensualmente percibe; la Consejera Edith Huari Contreras, solicita que se de lectura al Acta de la Sesión de 19 de junio de 2013, asimismo manifiesta que, se retiró porque no se estaba respetando el Reglamento Interno del Consejo Regional, al no encontrarse presentes todos sus miembros ya que habían solicitado permiso los Consejeros Mario Flores Chiricente y Ginés Barrios Alderete, además que se habían culminado los puntos de agenda; el Consejero Delegado manifiesta que ese día habían dos Consejeros que materialmente estaban imposibilitados de estar presentes, por ello se sometió a votación con la participación de la Consejera Edith Huari Contreras y como perdió su posición inmediatamente se retiró sin haber concluido la Sesión, considerando este acto como una falta de respeto;

Que, el Consejero Víctor Torres Montalvo manifiesta que no ha presentado ninguna queja esperando solucionar este problema en la presente Sesión, ya que aquel día el Consejero Saúl Arcos Galván, culminada la Estación de Orden del Día, hizo el pedido para que se lleve a cabo una Sesión Extraordinaria; el Consejero Delegado manifiesta que existe una falla en el artículo 45° del Reglamento Interno, toda vez que no es claro en cuanto se refiere, al abandono de las Sesiones, por lo que debe ser corregido oportunamente por el Pleno y si se tiene que resarcir se hará, pero el acto realizado por la Consejera se considera un acto de indisciplina; la Consejera Silvia Castillo Vargas propone que levante la sanción del descuento y se varié por el comportamiento de los Consejeros Edith Huari Contreras y Víctor Torres Montalvo; el Consejero Delegado propone que se sancione a la Consejera Edith Huari Contreras con llamada de atención escrita y al Consejero Víctor Torres Montalvo con llamada de atención verbal;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que no se considerará asistente al miembro del Consejo Regional que concurra a la Sesión iniciada la Orden del Día, ni tampoco al que se retire antes de iniciada dicha estación sin autorización de quien preside la Sesión; y en su artículo 18° dispone que las sanciones a las que estarán sujetos las Consejeras y Consejeros, son: a) Amonestación escrita, b) Amonestación pública, la que será publicada en el diario oficial El Peruano y c) Suspensión en el ejercicio del cargo hasta por ciento veinte (120) días;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR la Sanción de descuento de dieta por haberse retirado antes de culminada la Sesión Ordinaria de 19 de junio de 2013, por la Sanción de Llamada de Atención Verbal y Escrita a los Consejeros Víctor Torres Montalvo y Edith Huari Contreras, respectivamente:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Abog. Ana M. Coraova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL

C.c
ORDITI